



RESOLUCION No. 033

DE Doce (12) DE Enero DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTES CON CARGO AL MUNICIPIO DE CIENAGA A FAVOR DE CESAR RODRIGUEZ SEGOVIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.997.191, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y A FERNANDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.610.775, REPRESENTADO POR SU PADRE, EN CALIDAD DE HIJO INCAPACITADO, DE LA PENSIONADA MARIA MARQUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D) IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 26.707.390.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en cumplimiento de la ley 100 de 1.993 y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de Julio de 2.016 falleció la señora MARIA MARQUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D) identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.707.390 de Ciénaga, quien era pensionada del Municipio de Ciénaga-Magdalena, a través de la Resolución No. 311 de Marzo 22 de 2013.

Que el señor **CESAR RODRIGUEZ SEGOVIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.4.997.191, expedida en Ciénaga Magdalena, solicitó mediante escrito de fecha julio 13 de 2016, el reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente, en calidad de cónyuge supérstite de la señora MARIA MARQUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.) y en representación del señor FERNANDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 12.610.775 de Ciénaga en su calidad de hijo discapacitado como se demuestra en la historia aportada.

Que a la solicitud se anexaron los siguientes documentos: (1) Solicitud como beneficiario, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado; Registro Civil de defunción; Fotocopia de la Resolución No.311 de marzo 22 de 2013, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión por vejez (4) partida de bautismo de la fallecida; Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **MARIA MARQUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D)**; Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **CESAR MARQUEZ RODRIGUEZ**: Partida de bautismo del solicitante; Registro Civil de Matrimonio; Declaración juramentada de convivencia; Dos declaración juramentada de terceros, con copia de las cédulas, Registro Civil del señor **FERNANDO RODRIGUEZ MARQUEZ**, historia clínica del señor Fernando Rodríguez Márquez.

Que se hizo la publicación del Edicto, el día 15 de Agosto de 2016, y desfijándose el día 3 de octubre a las 6:00, cumpliendo el plazo que ordena la ley y no se presentó otra persona con igual o mayor derecho que el interesado.

Que el artículo 46 de la ley 100 de 1.993, modificado por el numeral 1 del artículo 12 de la ley 797 de 2003, establece que el grupo familiar del pensionado que fallezca será beneficiario de la pensión de sobreviviente, es decir, sustituirán en el derecho al causante; así mismo el artículo 47 de la ley 100 de 1.993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, establece: *Son beneficiarios de la pensión de sobreviviente, en forma vitalicia, el (la) cónyuge o el (la) compañero (a) permanente supérstite del pensionado por invalidez o vejez que fallezca, si a la fecha del fallecimiento del (la) causante con 30 años de edad, o en el evento de*

1/3
550



RESOLUCION No. 033

DE Dice (12) DE Enero DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTES CON CARGO AL MUNICIPIO DE CIENAGA A FAVOR DE CESAR RODRIGUEZ SEGOVIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.997.191, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y A FERNANDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.610.775, REPRESENTADO POR SU PADRE, EN CALIDAD DE HIJO INCAPACITADO, DE LA PENSIONADA MARIA MARQUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D) IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 26.707.390.

ser menor de 30 años, que halla procreado hijos con el (la) causante y haya convivido con el (la) fallecido (a) no menos de 5 años con anterioridad a su muerte.

Que revisadas las nóminas de pensionados se pudo verificar que a la pensionada (Q.E.P.D.) se le canceló su mesada hasta el mes de junio y dos días del mes de julio del 2016.

Que en el caso sub examine, se pudo constatar que el reclamante está probando que fue el cónyuge e hijo incapacitado del causante hasta el momento de su fallecimiento, acreditando los requisitos para ser considerado como beneficiario, razón por la cual se procederá a reconocer la prestación de sobreviviente.

Que de acuerdo a certificación suscrita por la oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, la última mesada pensional cancelada a la señora MARIA MARQUEZ MARTINEZ, fue la correspondiente al mes junio de 2016 y dos días del mes julio por valor de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$24.486); por haber fallecido el día tres (03) de julio del año 2.016.

Que de acuerdo a esto se le adeuda al señor CESAR RODRIGUEZ SEGOVIA en calidad de cónyuge supérstite y a su representado señor FERNANDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARQUEZ, en su condición de hijo discapacitado, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.491.154.00), correspondiente a las mesadas; 28 días del mes de julio, agosto de 2016, septiembre de 2016, octubre de 2016, noviembre de 2016, diciembre de 2016, prima del mes de diciembre de 2016 y enero del 2017.

Julio 28 días 2016	Agosto 2016	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016	Prima de Diciembre 2016	Enero 2017	Total
\$664.969	\$689.455	\$689.455	\$689.455	\$689.455	\$689.455	\$689.455	\$689.455	\$ 5.491.154

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ y Registro presupuestal No. _____ existe la apropiación suficiente para atender el pago de esta acreencia y cuyo recurso no será desviado a ningún otro fin.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal,

2/3 *[Handwritten signature]*
959



RESOLUCION No. 033

DE Doce (12) DE Enero DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTES CON CARGO AL MUNICIPIO DE CIENAGA A FAVOR DE CESAR RODRIGUEZ SEGOVIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.997.191, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y A FERNANDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.610.775, REPRESENTADO POR SU PADRE, EN CALIDAD DE HIJO INCAPACITADO, DE LA PENSIONADA MARIA MARQUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D) IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 26.707.390.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la pensión de sobrevivientes al señor CESAR RODRIGUEZ SEGOVIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.997.191 de Ciénaga Magdalena, en un porcentaje del 50 %, y el otro 50 % a su hijo FERNANDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARQUEZ representado por su padre, en su condición de cónyuge supérstite e hijo incapacitado de la señora MARIA MARQUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.) quien era pensionada del municipio e Ciénaga, desde el 22 de marzo de 2016, un día después de su muerte, en cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$344.727.50), para cada uno.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese a favor de los señores CESAR RODRIGUEZ MARQUEZ Y FERNANDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARQUEZ, en calidad de cónyuge supérstite e hijo discapacitado, identificados con las cédulas de ciudadanía No.4.997.191 y 12.610.775 respectivamente expedida en Ciénaga, de la señora MARIA MARQUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.) la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 5.491.154.00), por concepto de 28 días del mes julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, prima de diciembre de 2016 y enero de 2017.dejadas de cancelar.

ARTICULO TERCERO: Deducir del valor de cada mesada pensional el 12% para los servicios médicos asistenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 100 de 1.993.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución al interesado según lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de Reposición ante el señor Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. 3/3 *ew*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL

560



NOTIFICACION PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

En Ciénaga Magdalena a los veinticuatro días (24) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017), se notifica de manera personal al Sr. **CESAR RODRIGUEZ SEGOVIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4.997.191 de la Resolución 033 de fecha doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017), "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE CON CARGO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA A FAVOR DEL SEÑOR CESAR RODRIGUEZ SEGOVIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 4.997.191 EN CALIDAD DE CONYUGUE SUPERSTITE Y A FERNADO RODRIGUEZ MARQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 12.610.775 REPRESENTADO POR SU PADRE EN CALIDAD DE HIJO INCAPACITADO DE LA PENSIONADA MARIA MARQUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D) IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 26.707.390.


ANUAR LARA TOVAR
Auxiliar Administrativo


CESAR RODRIGUEZ SEGOVIA
C.C. 4.997.191

Proyecto: GLORIA GUETE
Revisó: Dani Fandiño S.

2016 - 2019

567